



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ – SECCION CUARTA**

Bogotá, dieciseis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: **Acción de Tutela**
Radicación: **110013337042 2018 00006 00**
Accionante: **ELIO SALVADOR ORDOÑEZ.**
Accionado: **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS –UARIV**

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la solicitud de tutela interpuesta por el señor ELIO SALVADOR ORDOÑEZ, en nombre propio, contra el UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS –UARIV

CONSIDERACIONES

La acción

El accionante ha incoado la presente acción de tutela por considerar que sus derechos fundamentales de petición; igualdad; no discriminación ante la ley; protección especial de la familia; protección a las mujeres, niños y ancianos; al trabajo digno en conexidad con la dignidad humana y al restablecimiento de su derecho a proveer su subsistencia están siendo vulnerados por la entidad accionada al no dar respuesta de forma y fondo al derecho de petición radicado ante la entidad accionada el 18 de diciembre de 2017.

La competencia

En consonancia con lo presupuesto por el inciso 2º del numeral 1º del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000 este despacho judicial es competente para conocer del presente trámite en primera instancia.

De los requisitos legales

Verificado el contenido del memorial introductorio, encuentra el Despacho que reúne a cabalidad los mínimos requisitos formales y los presupuestos procesales para su admisión establecidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y que la parte actora hace la expresa manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber interpuesto esta misma acción ante otros despachos judiciales, exigida por el artículo 37 ibídem, por lo que se admitirá y se dará inicio al trámite procesal correspondiente.

Referencia: Acción de Tutela
Radicación: 1100133370422018 00006 00
Accionante: ELIO SALVADOR ORDOÑEZ
Accionado: UARIV.

En mérito de lo expuesto, la Juez Cuarenta y Dos administrativa de oralidad de Bogotá,

RESUELVE:

Primero.- Admitir la acción de tutela incoada por el señor ELIO SALVADOR ORDOÑEZ contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición e igualdad consagrados en los artículos 13, 23 y 25 de la Constitución Política de 1991 y, en consecuencia, **iniciar**, con conocimiento en **primera instancia**, el trámite de la presente acción de tutela.

Segundo.- Notificar por el medio más expedito el contenido de la presente decisión al representante legal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV o quien haga sus veces al momento de la notificación, entregándoles copia de la solicitud de tutela, para que en el **término de dos (02) días** siguientes a la comunicación den contestación y ejerzan su derecho de defensa.

Tercero.- Oficiar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, para que dentro del **término de tres (03) días** siguientes a la comunicación, remita informe en que se indiquen las actuaciones realizadas para atender la situación de vulnerabilidad de el señor ELIO SALVADOR ORDOÑEZ identificado con cédula de ciudadanía número 3.006.171.

Cuarto.- Oficiar al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas- UARIV, para que dentro del **término de tres (03) días** siguientes a la comunicación, remita por medio electromagnético en CD o al correo del despacho - **jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co** -, la totalidad de actos administrativos, peticiones y memoriales que obran dentro del expediente de Solicitud de Ayuda Humanitaria relativo al señor ELIO SALVADOR ORDOÑEZ identificado con cédula de ciudadanía número 3.006.171.

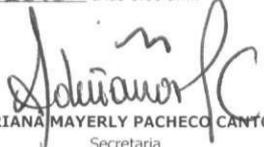
Quinto.- Advertir a la accionada que de no rendir los informes requeridos dentro del término establecido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se presumirán ciertos los hechos de la demanda y se resolverá de plano.

Notifíquese y Cúmplase



ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
Juez

Referencia: Acción de Tutela
Radicación: 1100133370422018 00006 00
Accionante: ELIO SALVADOR ORDOÑEZ
Accionado: UARIV.

 JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN ESTADO
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la anterior providencia hoy 17 ENE. 2018 a las 8:00 a.m.
 ADRIANA MAYERLY PACHECO CANTOR Secretaria

¹ Apc

¹Esta providencia fue notificada en estado electrónico el **17 ENE. 2018** en la página web www.ramajudicial.gov.co. Adriana Mayerly Pacheco Cantor – Secretaria.